

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2991-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 400 Bis del Código Penal Federal
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Victoria Mercado Sánchez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de abril de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de abril de 2017.
7. Turno a Comisión.	Justicia

II.- SINOPSIS

Incrementar la sanción por el delito de encubrimiento de nueve meses a nueve años y de cuarenta y cinco a cincuenta días multa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme al título empleado en la iniciativa y/o en el proyecto de decreto, verificar el artículo del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I Encubrimiento</p> <p>Artículo 400.- Se aplicará prisión de <i>tres</i> meses a <i>tres</i> años y de quince a sesenta días multa, al que:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II Operaciones con recursos de procedencia ilícita</p> <p>Artículo 400 Bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 400 Bis del Código Penal Federal</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita</p> <p>Capítulo I Encubrimiento</p> <p>Artículo 400.</p> <p>Se aplicará prisión de nueve meses a nueve años y de cuarenta y cinco a ciento ochenta días multa, al que:</p> <p>[...]</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

I. a II. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.